
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 3 días del mes de julio del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde (S) Doña CRISTINA VARGAS VIVAR, R.U.T. N° 8.441.361-5 , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante **"La Municipalidad"**, por una parte, y por la otra, Don RICHARD GUENUMAN R.U.T. N° 10.124.044-4 el Profesor del Taller de Batucada, domiciliado en Damián Riobo N° 079, Porvenir, en adelante **"El Profesor"**, se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** El Profesor se compromete a dirigir y coordinar las actividades del Taller de Batucada actividad de la iniciativa Programa Anual de la Cultura y las Artes, perteneciente al Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.
- ARTICULO 2:** El Profesor se compromete a realizar 3 clases en el mes, junto con 2 colaboradores, considerando que serán los días domingos de 13.30 hrs. a 16.00 hrs. en los cuales deberá llevarse un registro fotográfico de las actividades y un reporte escrito de asistencias, con el fin de que los niños del grupo obtengan, nuevas técnicas y ritmos de batucada. Asimismo está acordada una presentación a fin de año a toda la comunidad de Cerro Sombrero, donde se expondrán los conocimientos adquiridos. Junto con esto deben realizarse las actividades paralelas (descritas en la propuesta del Profesor) que permitan el desarrollo de lo ya descrito, considerando el proyecto presentado para estos efectos y que forma parte integrante del presente contrato.
- ARTICULO 3:** El Profesor será responsable, de la compra y cuidado de los materiales ya existentes y a comprarse para el desarrollo de las clases, (Cajas de resonancia, tamborines, timba, varillas, etc.).
- ARTICULO 4:** El Profesor tendrá contacto con el Municipio a través de la Coordinadora del PMG Educación, o quien designe el Alcalde, para canalizar a través de ella cualquier inquietud u observación.
- ARTICULO 5:** El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de suma alzada, entendiéndose que El Profesor está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la licitación. En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución. Se entiende que actividades indicadas en el presupuesto de adjudicación del proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y carácter informativo, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por El Profesor, el que se obliga a realizar las actividades según lo estipulado en las bases de la licitación.
- ARTICULO 6:** La I. Municipalidad pagará a El Profesor por la labor realizada la suma de \$ 2.450.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), de los cuales se entregarán \$1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos), para compra de materiales, transporte y eventos donde se presenten los trabajos, los cuales deberán ser rendidos con un informe de gastos y boletas, y \$233.333 incluida la retención del 10%, los que serán entregados mensualmente por 6 meses (jul-dic), previa presentación de Boleta de Honorarios e Informe de lo efectuado y lista de asistencia de los integrantes.
- ARTICULO 7:** El financiamiento de los trabajos será con cargo al Fondo de apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2009.
- ARTICULO 8:** El plazo de ejecución de la obra será a contar de la fecha de firma del contrato hasta el mes de diciembre de 2009. El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato El Profesor presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito,

justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. Se entiende como causa justificada de un aumento de plazo pactado, fuerza mayor o atrasos producidos por la propia Municipalidad. Los atrasos producidos por falta de previsión del Profesor o desorganización de la actividad no justificarán aumentos del plazo contractual.

ARTICULO 9: Se entiende que el proyecto se dará por finalizado cuando La Municipalidad de Primavera suscriba la correspondiente Acta. El Profesor deberá avisar por escrito el término del proyecto entregando un informe con los resultados del ciclo. El coordinador del programa verificará la conclusión y revisará el informe final. En caso que el coordinador verifique que los trabajos no están 100% concluidos, El Profesor deberá presentar una nueva solicitud una vez que estén efectivamente terminados caso en que se procederá en los mismos términos anteriores.

ARTICULO 10: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de El Profesor de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los niños, mala calidad de ejecución del taller o incumplimientos de las especificaciones técnicas.

ARTICULO 11: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del Profesor

ARTICULO 12: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 13: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera y del decreto n° 656 de fecha 01 de octubre de 2007 que fija subrogancia de alcalde.

ARTICULO 14: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de El Profesor y las restantes en la Municipalidad.


RICHARD GUENUMAN
EL PROFESOR




CRISTINA VARGAS VIVAR
ALCALDE (S)